

Msp

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez el presente proceso con certificación del pago de costas procesales de **COLPENSIONES**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	<b>DE EJECUTIVO ORDINARIO A CONTINUACIÓN DE LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>AUGUSTO GALAN SARMIENTO</b>
<b>DEMANDADO (S):</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICADO</b>	<b>76001-31-05-005-2023-00179-00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1900**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el proceso de la referencia para que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 1704 del 27 de junio de 2023, la entidad ejecutada **COLPENSIONES** aporta certificación de pago de costas judiciales.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/06/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002938012**, por valor de **\$2.068.526.00**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera instancia impuesta a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 7-9 ítems 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificada con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra **COLPENSIONES**, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO. ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificada con C.C. No. 1.143.838.810 y T.P. No. 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, quien

tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial No. 469030002938012 de fecha 27/06/2023 por valor de \$2.068.526.00, consignado por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

**SEGUNDO ORDENAR** la terminación del proceso contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

**TERCERO. ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

## NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 120 de fecha 02/08/2023  
JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

Firmado Por:  
Carlos Ernesto Salinas Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cf0d0bc38b72e7b008b5d153b01f81c08a12f8a02ed99965c9d84b50741a0ae

Documento generado en 01/08/2023 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>